

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00068 00

Como quiera que el escrito allegado por el extremo ejecutante¹ cumple con las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el **Bancolombia S.A.** contra **Javier Andrés Ruíz González**, por pago de las cuotas en mora.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- Déjese constancia de la forma de terminación del presente proceso; por lo tanto, la obligación sigue vigente.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese (2),

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 de fecha 1º de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ Archivo digital "026MemorialSolicitudTerminacion".